



ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO PLAN BOLÍVAR-SUCRE

El Director del Departamento Nacional de Planeación, el Gobernador del departamento de Bolívar y Gobernador del departamento de Sucre acuerdan suscribir la presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Plan para la Paz Bolívar - Sucre, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 28 de octubre del 2016 el Departamento Nacional de Planeación y los departamentos de Bolívar y Sucre suscribieron el Contrato Plan para la Paz con el objeto de:

"Clausula Primera. Objeto: Establecer arreglos programáticos y de desempeño para articular y coordinar capacidades de planeación, gestión y financiación con el fin de promover armónicamente desarrollo de los departamentos de Bolívar y Sucre, contribuir al cierre de brechas sociales y la construcción de la paz en esos territorios."

2. Que de conformidad con el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019¹, le corresponde al Departamento Nacional de Planeación coordinar el proceso de transición y articulación de los Contratos Plan hacia el modelo de Pactos Territoriales y definir los aspectos operativos correspondientes.

3. Que mediante Acta N°15 del 17 de junio de 2020, el Consejo Directivo del Contrato Plan aprobó el proceso de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Plan para la Paz Bolívar-Sucre, en el marco de la transición de la herramienta de Contratos Plan a los Pactos Territoriales.

¹ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".



4. Que mediante Acta N° 09 del 08 de julio de 2020, el Comité Técnico del Contrato Plan validó el informe de cierre del Contrato Plan para la Paz Bolívar-Sucre.
5. Que mediante Acta N° 16 del 11 de septiembre de 2020, el Consejo Directivo aprobó el Informe de Cierre del Contrato Plan para la Paz Bolívar-Sucre, previa validación por parte del Comité Técnico.
6. Que, de acuerdo con la cláusula décimo novena, el citado Contrato Plan para la Paz Bolívar - Sucre puede ser terminado anticipadamente, por recomendación del Consejo Directivo, por la causal de mutuo acuerdo.

En consideración de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

Cláusula Primera: Terminar anticipadamente, y por la causal de mutuo acuerdo, el Contrato Plan para la Paz Bolívar-Sucre suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación y los departamentos de Bolívar y Sucre.

Cláusula Segunda: Dejar sin efectos los modelos de gobierno y los instrumentos de planeación del Contrato Plan para la Paz Bolívar-Sucre.

Cláusula Tercera: Las entidades ejecutoras del orden nacional y territorial continuarán el monitoreo y seguimiento de las inversiones contenidas en el Capítulo 4.2 "Proyectos en ejecución" del Informe de Cierre, aprobado por el Consejo Directivo del Contrato Plan, y que hace parte integral de la presente Acta, siendo responsables de dar continuidad a la ejecución y cumplimiento debido de los objetos de los contratos específicos, garantizando su terminación y reportando la información de avance al Departamento Nacional de Planeación.

Cláusula Cuarta: El Departamento Nacional de Planeación coordinará el seguimiento de las inversiones que se encuentren en ejecución derivadas del Contrato Plan para la Paz Bolívar-Sucre, contenidas en el Informe de Cierre.

Am18



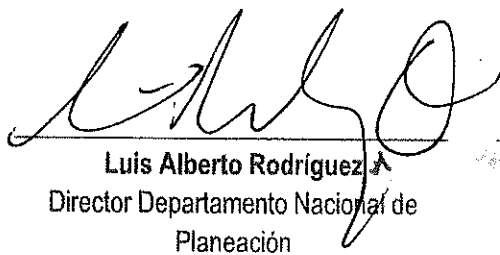
El futuro
es de todos

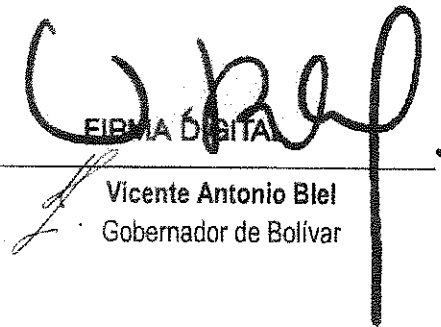
Gobierno
de Colombia

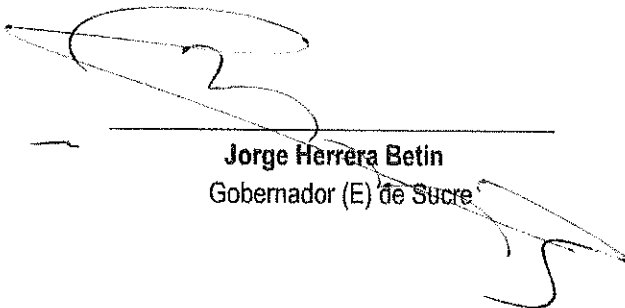
Cláusula Quinta: Las partes se comprometen a realizar cualquier tipo de actividad que deba ser ejecutada en virtud de la presente terminación anticipada, de acuerdo con sus competencias y la normatividad legal vigente aplicable

Suscrito a los 11 días del mes de septiembre de 2020.

Los suscribientes:


Luis Alberto Rodríguez
Director Departamento Nacional de
Planeación


FIRMA DIGITAL
Vicente Antonio Blel
Gobernador de Bolívar


Jorge Herrera Betin
Gobernador (E) de Sucre

Aprobó: María Isabel Campo Cuello – Gerente Nacional Pactos Territoriales/Contratos Plan - DIFP
Revisó: Juan Pablo Ladino Bolívar – GNPT; María Alejandra Gonzalez Lacouture - GNPT
Proyecto: Israel Quintero Trejos, Carlos Mafio Granados – GNPT; Marco Tulio Arévalo Niño – GNPT

Jms.